



21 de enero de 2019

En calidad de Vocal del Consejo de la Guardia Civil por la Escala Básica de Cabos y Guardias, perteneciente a la Asociación Independientes Guardia Civil- IGC, inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil con el número 8, por medio de la presente, expone:

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el acuerdo de ampliación del permiso de paternidad de dieciséis semanas (BOE núm. 293, de 5 diciembre de 2018).

En el apartado I de este acuerdo se especifica el personal incluido, en el cual nos entendemos incluidos, además de su implementación de forma progresiva de 8 semanas a 16 semanas como especifica el apartado 4.

"1. Aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, que el permiso de paternidad por nacimiento guarda con fines de adopción, adopción o acogimiento de un hijo/hija se amplíe a un total de 16 semanas. "

"4. Aprobar la implementación del permiso de paternidad al que se refiere el apartado Uno del presente Acuerdo, de forma progresiva, en la siguiente periodificación:

- a) En 2019: Permiso de ocho semanas, con cuatro semanas inmediatamente posteriores a la fecha de parto, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción; y cuatro semanas disfrutadas de forma ininterrumpidas, anteriores o sucesivas al descanso del otro progenitor en los términos establecidos en el punto 2."*

- b) En 2020: Permiso de doce semanas, con cuatro semanas inmediatamente posteriores a la fecha de parto, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción; y ocho semanas disfrutadas de forma ininterrumpida, anteriores o sucesivas al descanso del otro progenitor en los términos establecidos en el punto 2.*



c) En 2021: Permiso de 16 sananas, con cuatro semanas inmediatamente posteriores a la fecha de parto, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción: y doce semanas disfrutadas de forma ininterrumpida, anteriores o sucesivas al descanso del otro progenitor en los términos establecidos en el punto 2.

Desde IGC se SOLICITA:

Que tras lo expuesto en el apartado anterior y con el fin de no alargar la situación que el resto de personal citado en el punto I vienen disfrutando, se publique una instrucción, para la aplicación de las modificaciones del permiso de paternidad y así se comience a aplicar el acuerdo firmado por el gobierno, para el disfrute en 2019 de las ocho semanas de paternidad lo antes posible.

Con este escrito pretendemos evitar una situación discriminatoria y evitar además una reclamación por parte de los perjudicados de una retroactividad, que se puede evitar con una instrucción rápida.

Atentamente:

EL VOCAL DEL CONSEJO